

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 20 de junio de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la subsanación de la demanda. Sírvase proveer

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito  
Cali

<b>Referencia</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Inés Jeannett Mendoza Castillo</b>
<b>Demandadas:</b>	<b>-Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones EICE -Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.</b>
<b>Radicación:</b>	<b>76-001-31-05-019-2024-00020-00</b>

**Auto Interlocutorio No. 1078**

**Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta que la demanda fue objeto de devolución mediante auto No. 658 del 15 de abril de 2024 y la misma fue presentada dentro del término que tenía para hacerlo, esto es el 17 de abril de 2024 y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, por lo tanto, se dispondrá su admisión.

Igualmente se reconocerá derecho de postulación al abogado

Álvaro José Escobar Lozada, identificado con 148.850 del C.S. de la J., con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la parte demandante.

Por otro lado, se ordenará para que por medio de la secretaria del Despacho se realice la notificación de la presente demanda a la demandada Colpensiones Eice, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

De igual se solicita a la parte demandante para que realice la notificación personal de la administradora de pensiones del régimen privado demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos.

Finalmente, se requerirá a las administradoras de pensiones convocadas en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa del demandante.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

## **RESUELVE**

**PRIMERO ADMITIR** la demanda laboral de primera instancia promovida por Inés Jeannett Mendoza Castillo contra Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones EICE.

**SEGUNDO: RECONOCER** derecho de postulación al abogado Álvaro José Escobar Lozada, identificado con 148.850 del C.S. de la J., con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la parte demandante.

**TERCERO:** Por secretaría **NOTIFICAR** a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

**CUARTO: REQUERIR** a las administradoras de pensiones convocadas en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa del demandante.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para que realice la notificación personal de

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

la administradora de pensiones del régimen privado, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, del presente proveído. Para tal efecto, se servirá seguir estrictamente las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>.

**SEXTO: Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica** el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO: Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

**Notifíquese y cúmplase,**



**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

CJVV



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: **21/06/2024**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>